

O R D E N A N Z A N° 496/87.-

Ramallo, 28 de octubre de 1987

V I S T O:

La solicitud del 16/10/87 presentada por la COOPRAL por la que requiere el traslado a sus cuadros tarifarios del porcentaje de aumento practicado por su proveedora de energía eléctrica, la D.E.B.A.; Y

C O N S I D E R A N D O:

El aumento del 16,60% aplicado por la D.E.B.A. a las cooperativas prestatarias de servicios de energía eléctrica a partir del 14/10/87;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizase al D.E. a conceder a la COOPRAL un aumento del doce con cincuenta por ciento (16,60%) a aplicar sobre las tarifas resultantes de la Ordenanza N° 493/87, por el servicio de distribución de energía eléctrica para las categorías.

RESIDENCIAL - 50 Kw

RESIDENCIAL + 50 Kw

COMERCIAL E INDUSTRIAL

RURAL

ALUMBRADO PUBLICO

ARTICULO 2°: Las tarifas resultantes del aumento citado en el art. 1°se aplicarán a la facturación de los servicios prestados del mes de octubre de 1987.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1987.